

Medellín, 30 de marzo de 2020

Señor (a)
JUEZ (a) CIRCUITO
Reparto
Medellín

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofjudmed@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
Accionante: DIANA PATRICIA GÓMEZ MADRIGAL
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL – CNSC y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Vinculado: JUAN CARLOS NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ

Yo, DIANA PATRICIA GÓMEZ MADRIGAL, identificada con CC 32.105.773, y actuando en nombre propio, acudo a su Despacho para presentar ACCION DE TUTELA en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL – CNSC, representada legalmente por doctor Fridole Ballén Duque o quien haga sus veces y contra el SENA, representada legalmente por el doctor Carlos Mario Estrada Molina o por quien haga sus veces**, con el objeto de que se proteja mi derecho fundamental y constitucional a obtener igualdad, debido proceso, buena fe, acceso a cargos en carrera, con base en los siguientes hechos.

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó a concurso de méritos para proveer 3.766 empleos, con 4.973 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Convocatoria 436 de 2017 - SENA.
2. Me presente a la convocatoria 436 de 2017, nivel profesional, abogada, en el área temática talento humano.
3. Que supere las pruebas aplicadas en la convocatoria 436 de 2017, ocupando el puesto 3° en la lista de elegibles que tiene una vigencia de dos años.

4. Que así mismo, me encuentro inscrita en el Banco Nacional de Lista de Elegibles posición 3 para la OPEC 57095, según Resolución 20182120137185 del 17-10-2018, la cual se anexa.
5. Que la lista de elegibles se encuentra en firme.
6. Que una vez ocupada la primera vacante, paso al puesto 2° en la lista, por las dos vacantes que surgieron en el transcurso de la convocatoria, gozando de pleno derecho adquirido, para ser nombrada en período de prueba en uno de estos empleos.
7. Que igualmente, el SENA crea mediante el Decreto 552 de 2017, cargos en el nivel profesional, en el cual le solicito sea nombrada por estar en la lista de elegibles y la misma estar vigente por dos años.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades accionadas SENA y CNSC vulneran mis derechos a la igualdad, debido proceso, principio de buena fe y principio del mérito, al no haber sido llamada para que me nombren en periodo de prueba en los empleos que se encuentran vacantes y ocupados en provisionalidad, vulnerando a su vez el derecho de mi hija (Luisafernanda Vahos Gómez), pues depende económicamente de mí, desmejorando su educación y restringiendo el apoyo de sus actividades culturales, deportivas y extracurriculares al no poder cubrir sus necesidades del hogar.

PETICIÓN

Se tutelen mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, principio de buena fe y el acceso a los cargos de carrera.

Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y al SENA, que en un término perentorio, me nombren en periodo de prueba, en el empleo OPEC 57095, denominado Profesional, del sistema general de carrera del SENA, ubicado en la Regional Antioquia – Choco, en cualquiera de las posiciones internas profesional, abogada.

Lo anterior, por encontrarme inscrita en el Banco Nacional de Lista de Elegibles posición 3 para la OPEC 57095, según Resolución 20182120137185 del 17-10-2018, que quedó en firme, se me nombre en un cargo igual y/o equivalente nivel profesional, en el SENA (de los creados en el Decreto 552 de 2017) o en cualquier otra dependencia de la misma donde haya una plaza vacante, que se provea con la lista de elegibles.

PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición con radicado de recibido 1-2020-003454.
2. Copia de la respuesta 18 de febrero de 2020, al primer derecho de petición.
3. Copia del segundo derecho de petición 1-2020-006863.
4. Copia de la respuesta marzo 17 de 2020, al segundo derecho de petición.
5. Copia de la lista de elegibles Resolución 20182120137185 del 17-10-2018.
6. Copia de mi cedula de ciudadanía
7. Copia del registro civil de mi hija Luisafernanda Vahos Gómez
8. Google Decreto 552 de 2017 SENA
<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Decreto+552+de+2017+sena>
9. Circular Externa No.0001 de 2020 CNSC, Instrucciones para la aplicación del criterio unificado “Uso de lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.
10. Fecha de vencimiento de la lista de elegibles hasta el 05/11/2020.

The screenshot displays the CNSC BNLE (Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles) web application. The interface includes a search form with the following details:

- Convocatoria: Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nac
- Código OPEC: 57095
- Denominación: Profesional (Sena)
- Observaciones de la búsqueda: Total encontrados en publi

Below the search form, a table titled "Actos BNLE" shows the following data:

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmeza	Fecha de Publicación Firmeza	Fecha de Vencimiento
82120137185	17/10/18	26/10/18	CONFORMAR LE	06/11/18	07/11/18	05/11/20

The footer of the page contains the text: "Derechos reservados CNSC Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles - 2014" and a Windows activation notice: "Activar Windows Ve a Configuración para activar Windows."

11.

Exhortos al SENA para que anexe:

- Según el Decreto 552 de 2017, en el cual se crean unos cargos de carrera administrativa en el SENA anexe la conformación de la nueva planta de cargos con la especificación de cada uno de los cargos creados como profesional, en cada año 2017, 2018 y 2019 y el lugar donde se encuentra ciudad y departamento.
- Según el Decreto 552 de 2017, Certifique en cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, los cargos creados, especificando para cada año, de la planta global la denominación del cargo profesional.

“DECRETO 552 DE 2017

(Marzo 30)

Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en la sesión del 17 de diciembre de 2014 mediante el Acta No. 1510 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico para la modificación de la planta, el cual obtuvo concepto favorable.

Que el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación certifica que hay disponibilidad presupuestal para la ampliación de la planta de personal del SENA, con cargo a los proyectos de inversión “Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, y asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del SENA” y “Crédito hipotecario para sus empleados y pago de cesantías”

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Créanse en la planta global de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA los siguientes cargos,

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
40	Profesional	2020	20
40	Profesional	2020	12
165	Profesional	2020	10
127	Profesional	2020	08
528	Profesional	2020	06
2100	Instructor	3010	1-20

PARÁGRAFO: El Director General distribuirá los nuevos cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 2º- Los empleos creados en el presente decreto se proveerán de manera progresiva en las vigencias 2017, 2018 y 2019 a razón de 700 instructores y 300 profesionales anualmente.

ARTÍCULO 3º- El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA proveerá los empleos creados en el artículo primero del presente decreto, de acuerdo a la apropiación y disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO 4º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto [250](#) de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

LA MINISTRA DE TRABAJO

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No.50.191 de 30 de marzo de 2017.”

- Copia del reporte a la CNSC de los dos cargos “Rta: Posterior a la convocatoria 436 de 2017, se realizó un reporte de dos cargos denominados profesional grado 01 con el área temática talento humano en el despacho de la regional Antioquia...”

ANEXOS

Las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas aportadas.

NOTIFICACION

Accionadas:

CNSC

Doctor

Fridole Ballén Duue

Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

SENA

Doctor

Carlos Mario Estrada Molina

Calle 51 No. 57 – 70 Medellín – Antioquia

carlos.estrada@sena.edu.co

servicioalciudadano@sena.edu.co

Calle 57 No. 8 – 69 Torre Sur piso 3 Bogotá

57 (1) 546 15 68 - 546 15 00 Ext 12154

ACCIONANTE:

Doctora

Diana Patricia Gómez Madrigal

dgomezmadrigal@gmail.com

Municipio de Medellín

Tel: 311 701 27 07

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature reads "Diana P. Gómez" followed by a stylized flourish.

DIANA PATRICIA GÓMEZ MADRIGAL

C.C. 32.105.773 de Medellín

Teléfono 311 701 27 07